



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, DICIEMBRE 3 DE 2021.-

En la fecha paso a despacho la CONSULTA del incidente de desacato con radicado **2021-00091-01** tramitado por el JUZGADO SÈPTIMO CIVIL MUNICIPAL de la localidad, el cual fue remitido directamente por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura por conocimiento previo.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 9 7 6

PROCESO: CONSUTA DE INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: JOSE ERMEL GIRALDO BETANCOURT

INCIDENTADA: EMSSANAR EPS SAS

RADICACION 1RA INSTANCIA: 76-109-40-03-007-2021-00160-00

RADICACION 2DA INSTANCIA: 76-109-31-03-003-2021-00091-01

Revisadas las actuaciones remitidas por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, para resolver la **CONSULTA** del trámite sancionatorio surtido dentro del **INCIDENTE DE DESACATO** formulado por **JOSE ERMEL GIRALDO BETANCOURT** contra **EMSSANAR EPS SAS**, este Despacho evidencia que el expediente no cumple cabalmente con los criterios de organización cronológica conforme lo exige el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y la Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, dado que se antepone en la relación de actuaciones, el auto de sanción al de los de apertura del incidente y de apertura a pruebas entre otros.

Por lo tanto, y con el propósito de revisar e identificar de manera expedita la totalidad de los documentos que integran el expediente, se ha de hacer su devolución inmediata al Juzgado de origen para que se cumpla con los protocolos de envío de expedientes.

Sin más consideraciones, este despacho;

R E S U E L V E:

ÚNICO: HÁGASE devolución de las actuaciones remitidas en la presente **CONSULTA**, al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, para que en el término de **UN (1) DÍA** procedan a dar cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y la Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, que fija los lineamientos y protocolos para la organización y remisión del expediente electrónico.

Por secretaría elabórese la correspondiente comunicación y notifíquese de manera inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88125bf1d36e3e670fe9a069cdf40f63c333307d282c9beab0072b45330a998c

Documento generado en 05/12/2021 11:16:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>